

**RESOLUCIÓN No. 063-SG-SE-013-CU-IKIAM-2022**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 10 de junio de 2022, en el cuarto punto del orden del día, se abordó:

4.- Conocimiento y aprobación de la reforma al presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de Arquitectura mención Construcción Sostenible – MACS; y, reforma al presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible –MACCARD, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0224-ME y con alcance Nro. IKIAM-VA-2022-0225-ME-ME, de 09 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y*

*conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

*Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

**Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios*

*establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)"*;

**Que**, el literal a), del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece entre las atribuciones y competencias del Consejo Universitario: *“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior –CES-, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Universidad y la demás normativa vigente y/o interna”*;

**Que**, mediante Resolución No. 051-SG-SE-012-CU-IKIAM-2022, de 2 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria efectuada el día 1 de junio de 2022, resolvió: *“PRIMERO.- Aprobar el presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de cambio climático, agricultura y desarrollo rural sostenible –MACCARD, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME suscrito por el Dr. Roldan Torres, Vicerrector Académico de 30 de mayo de 2022, y sus anexos, cuyos documentos forman parte integrante de la presente Resolución”*;

**Que**, mediante Resolución No. 052-SG-SE-012-CU-IKIAM-2022, de 2 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria efectuada el día 1 de junio de 2022, resolvió: *“PRIMERO.- Aprobar el presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de Arquitectura mención Construcción Sostenible –MACS, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME, de 30 de mayo de 2022, con sus anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. o Nro. IKIAM-SG-2022-0301-ME de 09 de junio de 2022, suscrito por el Secretario General de la IES, se convocó a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el día viernes 10 de junio de 2022, a las 14h00, de manera presencial en la sala de sesiones del rectorado, en cuyo órgano colegiado se procede a dar lectura al inciso tercero del artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario que dice: *“El Consejo Universitario con la aprobación de la mayoría de sus miembros podrá aceptar el tratamiento de otros puntos propuestos por la o el presidente del consejo”*. Una vez conocido lo que indica el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario la Dra. María Victoria Reyes mociona se incluya los dos puntos en el orden del día que son: *“Punto 4. Conocimiento y aprobación de la reforma al presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de arquitectura mención construcción sostenible -*

*MACS. y reforma al presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de cambio climático, agricultura y desarrollo rural sostenible –MACCARD y el Informe de necesidad de contratación docente para los programas de Maestría de Arquitectura mención Construcción Sostenible MACS, y punto 5. Maestría en Cambio Climático, Agricultura, y Desarrollo Rural Sostenible MAACARD de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0224-ME y con alcance Nro. IKIAM-VA-2022-0225-ME-ME, de 09 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, por ser de importancia para la institución”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la reforma al presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de Arquitectura mención Construcción Sostenible - MACS. y reforma al presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible –MACCARD, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0224-ME y con alcance Nro. IKIAM-VA-2022-0225-ME-ME, de 09 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, y solicitar a la Coordinación Administrativa Financiera el informe económico respectivo de la propuesta de distribución de los fondos de autogestión generados por la Escuela de Posgrado, en virtud del artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vicerrectorado Académico y Dirección de Posgrados a fin de que ejecuten las gestiones dentro del ámbito de sus competencias.

**TERCERO.-** Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección Financiera a fin de que se elabore el informe económico respectivo de la propuesta de distribución de los fondos de autogestión generados por la Escuela de Posgrado de la IES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica.

**CUARTA.-** Notificar a la Coordinación de Gestión Estratégica a fin de que gestione con la Dirección de Planificación lo que corresponde dentro del marco de sus competencias.

**QUINTA.-** Notificar a la Procuraduría, a fin de disponer la publicación de la presente Resolución, por medio de la Dirección de Asesoría y Normativa de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

### **DISPOSICION FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los quince días del mes de junio de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

**RECTORA**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

**SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**